CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 160 DE 2017

PROCESO No:	SA17-180
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA:	ALVARO PACHON MENDOZA
OBJETO:	REPARACIÓN DE LAS CALDERAS, RED DE VAPOR, MANIFOLL y LÍNEA DE VAPOR
VALOR:	$176.287.552

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ALVARO PACHON MENDOZA,** identificado con la C.C. No. 17.175.107, expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme lo indicado por el Jefe del área de mantenimiento se hace necesaria la reparación de la red de vapor y calderas de la ESE HUEM, con el fin de garantizar el suministro de vapor a los servicios de esterilización, lavandería y servicio de alimentación y nutrición, lo cual es esencial para el funcionamiento de la entidad. 2) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta para la reparación de las calderas, red de vapor, manifoll y línea de vapor. 3) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 4) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000452 del 27 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a ALVARO PACHON MENDOZA. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a la REPARACIÓN DE LAS CALDERAS, RED DE VAPOR, MANIFOLL y LÍNEA DE VAPOR, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, *prestando los servicios de* reparación de las Dos (2) calderas, red de vapor, manifoll y línea de vapor de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **B. ESPECIFICAS:** 1) Entrega de los repuestos instalados y funcionando en la ESE HUEM, de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. 2) El contratista asume por su cuenta y riesgo el transporte de los repuestos objeto del presente contrato. 3) El contratista debe responder por los daños causados a los bienes de la entidad no destinados al contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 3) Certificar el cumplimiento del contrato. 4) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley

789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir del pago del anticipo. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($176.287.552) M/CTE**, incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a la Reparación de las calderas, red de vapor, manifoll y línea de vapor de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, para lo cual se hace necesario los siguientes repuestos, mano de obra y transporte:

CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
	MATERIALES:				
MANT.4290	ACIDO FOSFORICO	GALON	1	$120.000	$120.000
MANT.4291	ACOPLE DE ALUMINIO L 90	UND	2	$75.000	$150.000
MANT.4292	AISLANTE DE 2"	MTS	160	$16.000	$2.560.000
MANT.4293	ASPAS DE VENTILADOR COMPRESOR	UND	1	$380.000	$380.000
MANT.4294	BOMBA DE ACPM DE 60 GPH	UND	2	$800.000	$1.600.000
MANT.4295	BOMBAS DE INYECCION DE AGUA CALIENTE PARA CALDERA	UND	2	$3.600.000	$7.200.000
MANT.4296	BOQUILLAS DE 25 GPH	UND	6	$75.000	$450.000
MANT.4297	CAÑUELA DE 1"	MTS	15	$14.000	$210.000
MANT.4298	CAÑUELA DE 2"	MTS	160	$27.000	$4.320.000
MANT.4299	CAÑUELA 3/4"	MTS	20	$10.500	$210.000
MANT.4300	CHIMENEA PARA CALDERA EN LAMINA	UND	2	$4.300.000	$8.600.000
MANT.4301	CINTA DE AMIANTO DE 2"x1/4"	ROLLO	1	$120.000	$120.000
MANT.4302	CODO DE ACERO 2"	UND	8	$12.000	$96.000
MANT.4303	CODO ESCUALIZABLE DE 1/4"	UND	2	$120.000	$240.000
MANT.4304	CONEXIONES DE BAQUELITA	UND	4	$30.000	$120.000
MANT.4305	CONTACTORES DE 36 AMP x 220V	UND	2	$115.000	$230.000
MANT.4306	CONTROL DE NIVEL WARRIK	UND	2	$1.200.000	$2.400.000
MANT.4307	DIAFRAGMA PARA MCDONALDS MOD. 157	UND	1	$560.000	$560.000
MANT.4308	DOSIFICADOR DE ACEITE PARA COMPRESOR	UND	1	$450.000	$450.000
MANT.4309	ELECTRODOS DE IGNICION	UND	2	$220.000	$440.000
MANT.4310	ELECTRODOS DE SONDA DE 1/2"x9"	UND	2	$280.000	$560.000
MANT.4311	EMPACADURA DE BOCA DE HOMBRE	UND	1	$280.000	$280.000
MANT.4312	EMPACADURA DE AMIANTO DE 1/8" PARA FLANCHE	UND	1	$450.000	$450.000
MANT.4313	EMPACADURAS DE BOCA DE VISITA	UND	6	$80.000	$480.000
MANT.4314	FORRO DE ALUMINIO DE 2"	MTS	160	$16.000	$2.560.000
MANT.4315	FOTOCELDA 7027"	UND	2	$750.000	$1.500.000
MANT.4316	GORROS CHINOS	UND	2	$320.000	$640.000

MANT.4317	JUNTAS DE EXPANSION DE 2"	UND	2	$460.000	$920.000
MANT.4318	KIT DE TUBERIA PARA INYECCION DE ACPM	UND	2	$450.000	$900.000
MANT.4319	LADRILLOS REFRACTARIOS ESTÁNDAR	UND	100	$12.400	$1.240.000
MANT.4320	LAMINAS DE FIBRA CERAMICA (1/2x1)	UND	7	$320.000	$2.240.000
MANT.4321	MANOMETRO DE 6"x1/4"	UND	1	$320.000	$320.000
MANT.4322	MANOMETRO DE 2 1/2"x60.100 PSI	UND	4	$65.000	$260.000
MANT.4323	MCDONALDS MODELO 157	UND	1	$3.200.000	$3.200.000
MANT.4324	MODUTROL DE 120 V TIPO 940 M	UND	1	$1.800.000	$1.800.000
MANT.4325	MOTOR DE 2 HP 3500 rpm	UND	2	$750.000	$1.500.000
MANT.4326	PINTURA AZUL MARTILLADO	GALON	2	$70.000	$140.000
MANT.4327	PINTURA DE ALUMINIO ALTA TEMPERATURA	GALON	2	$65.000	$130.000
MANT.4328	PINTURA NEGRA	GALON	1	$55.000	$55.000
MANT.4329	PORTABOQUILLAS DE 1/4"	UND	4	$130.000	$520.000
MANT.4330	CEMENTO CONCRAX 1700	BULTO	15	$224.400	$3.366.000
MANT.4331	TARJETA ULTRAVIOLETA PARA CONTROL HONEYWELL 7800	UND	2	$850.000	$1.700.000
MANT.4332	TEE DE 2" HN	UND	4	$15.600	$62.400
MANT.4333	TORNILLOS DE 5/8"x4"	UND	36	$2.500	$90.000
MANT.4334	TRANSFORMADOR DE IGNICION DE (120x10000)V	UND	2	$370.000	$740.000
MANT.4335	TUBERIA 1/4" HN	UND	1	$65.000	$65.000
MANT.4336	TUBERIA 3/4"	UND	1	$85.000	$85.000
MANT.4337	TUBERIA DE 1" HN	MTS	20	$13.500	$270.000
MANT.4338	TUBERIA DE 2" HN	MTS	160	$32.000	$5.120.000
MANT.4339	TUBOS PARA CALDERA DE 2 1/2"	UND	77	$330.000	$25.410.000
MANT.4340	VALVULA DE 1/4" x 150 LB	UND	1	$80.000	$80.000
MANT.4341	VALVULA DE ALIVIO DE 1/2"x180 PSI	UND	2	$480.000	$960.000
MANT.4342	VALVULA DE FLANCHE DE 3" CON 8 HUECOS	UND	1	$750.000	$750.000
MANT.4343	VALVULA REGULADORA HAWCK DE 3/8"	UND	2	$3.100.000	$6.200.000
MANT.4344	VALVULA SELENOIDE DE 1/4" x 110 VOLTIOS	UND	4	$380.000	$1.520.000
MANT.4345	VALVULA TIPO FLANCHE 4"x150 PSI	UND	2	$1.700.000	$3.400.000
MANT.4346	VALVULA 1"x250 PSI	UND	2	$150.000	$300.000
MANT.4347	VALVULA 1/2"x250 PSI	UND	4	$56.000	$224.000
MANT.4348	VALVULA 2"x 250 PSI	UND	4	$230.000	$920.000
MANT.4349	VALVULA 3/4x250 PSI	UND	4	$95.600	$382.400
MANT.4350	VALVULA CHECK 1 1/2"x200 PSI	UND	1	$360.000	$360.000
MANT.4351	VALVULA DE NIVEL DE 1/2"	JUEGO	1	$220.000	$220.000
MANT.4352	VALVULA DE PURGA DE 1/2"	UND	3	$115.000	$345.000
MANT.4353	VALVULA DE SEGURIDAD DE 150 PSI	UND	2	$820.000	$1.640.000
MANT.4354	VALVULA YEE 2"	UND	1	$1.800.000	$1.800.000
				SUBTOTAL MATERIALES:	**$106.160.800**
				IVA 19%	**$20.170.552**
				TOTAL	**$126.331.352**
	MANO DE OBRA:				
	CAMBIO DE TUBOS DE FUEGO	UND	1	$9.800.000	$9.800.000
	COLOCACION DE AISLANTE DE 2" Y FORRO DE ALUMINIO	MTS	160	$10.000	$1.600.000

	COLOCACION DE REFRACTARIOS, CALIBRACION Y MONTAJE LA CAMARA DE COMBUSTION	UND	1	$1.600.000	$1.600.000
	CONSTRUCCION DE LA CAMARA DE COMBUSTION EN LAMINA HN	UND	1	$2.500.000	$2.500.000
	DESMONTAJE Y COLOCACION DE LA VALVULA TIPO YEE DE 2"	UND	1	$250.000	$250.000
	DESMONTAR QUEMADOR, RECONSTRUIR DIFUSOR Y REFRACTARIOS	UND	2	$1.800.000	$3.600.000
	EMBOBINADODE MOTOR SIEMENS DE 12 HP	UND	1	$950.000	$950.000
	FABRICACION DEL TAPON FRONTAL PARA CALDERA	UND	1	$450.000	$450.000
	FABRICAR E INSTALAR EL PILOTO A GAS	UND	2	$650.000	$1.300.000
	FABRICAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL QUEMADOR DE LA CALDERA (Boquillas, porta boquillas, solenoides y sistema escualizable).	UND	2	$2.800.000	$5.600.000
	INSTALACION DE 6 EMPAQUETADURAS DE BOCA DE VISITA	UND	1	$90.000	$90.000
	INSTALACION DE LA EMPAQUETADURA DE BOCA DE HOMBRE	UND	1	$120.000	$120.000
	INSTALAR VALVULA CHECK DE 4"	UND	2	$600.000	$1.200.000
	INSTALAR VALVULAS PRINCIPALES DE LA CALDERA Y DEL MANIFOLD DE 4"	UND	2	$450.000	$900.000
	LAVAR Y PINTAR LA PARTE EXTERNA DE LA CALDERA	UND	1	$920.000	$920.000
	LIMPIEZA INTERNA DE LA CALDERA	UND	1	$1.100.000	$1.100.000
	PONER EN FUNCIONAMIENTO LA CALDERA	UND	1	$750.000	$750.000
	PRUEBA HIDROSTATICA A 1,5 LA PRESION DE TRABAJO	UND	1	$350.000	$350.000
	RECABLEADO GENERAL DEL TABLERO DE CONTROL DE LA CALDERA	UND	2	$1.600.000	$3.200.000
	SOLDADURA DE 82 BOCAS DE TUBO DE FUEGO	UND	1	$3.600.000	$3.600.000
				SUBTOTAL MANO DE OBRA:	**$39.880.000**
				IVA 19%	**$7.577.200**
				TOTAL MANO DE OBRA:	**$47.457.200**
	TRANSPORTE:				
	TRANSPORTE DE MATERIALES (tubos, cemento refractario, ladrillos y aislantes)	UND	1	$2.100.000	$2.100.000
				SUBTOTAL TRANSPORTE:	$2.100.000
				IVA 19%:	$399.000
				TOTAL TRANSPORTE:	$2.499.000

MATERIALES:	$106.160.800
MANO DE OBRA:	$39.880.000
TRANSPORTE:	$2.100.000
SUBTOTAL:	**$148.140.800**
I.V.A 19%:	**$28.146.752**
TOTAL:	**$176.287.552**

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal

del 2017, rubro: 21220201, denominación: Mantenimiento Hospitalario, rubro: 21220101, denominación Mantenimiento Hospitalario (Infraest.-Dotación), rubro: 2122020204, denominación: Comunicaciones y Transporte; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 441 del 01 de Marzo de 2017 **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se realizará en un 50% de anticipo, y el otro 50% a la entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO POR EL TERMINO DEL CONTRATO	100%	$88.143.776
2	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	$35.257.510
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5%	$8.814.377
4	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	20%	$35.257.510
5	CALIDAD DE BIENES	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	20%	$35.257.510
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS	200 SMLMV	$147.543.400

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.-**

CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017.

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

ALVARO PACHON MENDOZA
C.C. 17.175.107

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinadora GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón Sandoval, Abogada GABYS 1002.